

EXPTE. N°:VI-01334-F-2026/

CARÁTULA: '[DENUNCIANTE\_1]' C/ '[DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1]' S/  
VIOLENCIA

Viedma, 06 de agosto de 2026.-

I.- Por presentada en los términos del art. 44 del C. Pr. (Art. 269 CPF). Hágase saber a la Dra. Mariana Drago que deberán acreditar personería o ratificar la gestión, en el plazo de cinco (5) días hábiles presentando el correspondiente escrito, de conformidad con lo dispuesto por las Acordadas N° 13 y 14, bajo el apercibimiento dispuesto en el artículo citado.-

II.- Atento a la situación denunciada y de conformidad con lo prescripto por los arts. 136, 140 y 148 del Código Procesal de Familia, con carácter provisorio, cautelar y preventivo y en el marco del art. 25 del CPF;

**RESUELVO:**

- 1.- **AMPLIAR** las medidas oportunamente dispuestas en fecha (03/08/2026).-
- 2.- **PROHIBIR** al Sr. '[DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1]' acercarse a la Sra. '[DENUNCIANTE\_1]' a una distancia inferior a los 300 metros en cualquier lugar en que se encuentre, sea en su domicilio habitual, en la vía pública y/o en su lugar de trabajo, ni ingresar a su domicilio.-
- 3.- **AUTORIZAR** a la Sra. '[DENUNCIANTE\_1]', con acompañamiento de personal policial de la Comisaría N° 34, a retirar del domicilio ubicado en el '[DIRECCION\_DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1]', sus efectos personales (documentos, ropas, medicamentos, artículos de higiene, etc.), herramientas de trabajo y los elementos detallados en el escrito presentado en fecha 06/08/2026 - siempre que no se encuentre discutida su propiedad - debiendo coordinar el personal de la Comisaría con el Sr. '[DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1]' el día y el horario para hacer efectivo el retiro.-
- 4.- Hacer saber a las partes que las medidas dispuestas precedentemente, más las de fecha 03/08/2026, **estarán vigentes hasta el día 01 de Octubre del 2026** (art. 150 del CPF), haciéndole saber al Sr. Sr. '[DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1]' que en caso de incumplimiento de las medidas dispuestas y vigentes, cometerá el delito de desobediencia judicial y se remitirán las actuaciones al Agente Fiscal en turno y/o podrán adoptarse otras medidas que resulten razonables para asegurar su cumplimiento

(arts. 154 y 153 del CPF).-

5.- Hacer saber a la Sra. '[DENUNCIANTE\_1]', que, sin perjuicio de las medidas cautelares dispuestas en autos -las que se insta a dar estricto cumplimiento con el objeto de no tornar ineficaces las mismas-, deberá tomar los recaudos que estime necesarios a los fines de resguardar su integridad psicofísica y ante situaciones como la descripta en la denuncia formulada y/o incumplimiento de las órdenes judiciales, deberá llamar al 911 y realizar las pertinentes presentaciones;

6.- Se hace saber a las partes que para presentarse en el expediente y hacer valer sus derechos deben solicitar la asistencia de una Defensora de Pobres y Ausentes perteneciente al Ministerio Público al teléfono [TELEFONO] o un abogado particular de su confianza (art. 139 del CPF).-

7.- Notifíquese a las partes por intermedio de la Policía de Río Negro (comisaría según jurisdicción) haciéndole saber que, una vez cumplida la notificación, deberá acompañar las cédulas diligenciadas a esta Unidad Procesal N° 11. Remítase por OTIF.-

8.- Regístrese y protocolícese.-

**PAULA FREDES**  
**JUEZA**